



CARI / CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

Instituto de Derecho Internacional

Boletín N.º 47

Agosto 2026

Editorial

Tengo el privilegio de presentar un nuevo número del Boletín Informativo del Instituto de Derecho Internacional (IDI) del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), en lo que constituye la segunda edición de un proceso de transición iniciado en el número anterior.

Como se anticipó en el editorial del Boletín N.º 46, una nueva camada de jóvenes internacionalistas nos hemos incorporado a la labor editorial del tradicional Boletín Informativo del IDI. Agradecemos profundamente el espacio que se nos ha confiado y el acompañamiento del equipo editorial saliente, conformado por Claudia Gasol Varela, Tomás M. Guisado Litterio, Belén Nasif Salum, Virginia Perrino, Florencia Taddei y Agustín Ulanovsky.

Agradecemos muy especialmente al director del Instituto, Dr. Leopoldo M. A. Godio, por la confianza depositada en este nuevo equipo. Somos la tercera generación al frente del boletín, y asumimos este cometido con plena conciencia de la responsabilidad que implica dar continuidad a una obra construida con rigor y dedicación a lo largo de los años. Esperamos aportar, a la vez, una mirada fresca y comprometida con el desarrollo de nuestra disciplina.

La participación de los jóvenes en los espacios de discusión académica no es un gesto simbólico, sino una condición para la vitalidad del derecho internacional. Las nuevas generaciones formulamos las preguntas que aún no fueron enunciadas, ponemos a prueba categorías que parecían sólidas y pensamos la disciplina a la luz de fenómenos con los que crecimos, como la tecnología o la crisis ambiental.

En el presente número presentamos las tradicionales secciones de agenda internacional, novedades normativas, jurisprudencia, doctrina y calendario académico. Además, contamos con una entrevista al Dr. Pablo Antonio Fernández Sánchez, que en esta ocasión tuve el honor de conducir. Nuestro entrevistado es catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la

Universidad de Sevilla, y posee una extensa trayectoria que abarca desde el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario hasta los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, sin descuidar los desafíos que hoy plantean la inteligencia artificial, el cambio climático o el espacio ultraterrestre.

De la conversación emerge una pregunta que atraviesa buena parte del derecho internacional contemporáneo y sobre la que me interesa reflexionar en estas líneas: ¿son los principios del derecho internacional cristalizados en 1945 aplicables en la actualidad? ¿O las ramas emergentes exigen una discusión estructural y una refundación del sistema multilateral? La respuesta de nuestro entrevistado es tan clara como estimulante: no se trata de refundar, sino de reinterpretar. Los principios fueron diseñados para ser lo suficientemente flexibles para abarcar desafíos que no estaban en agenda. La tarea de los Estados, la doctrina y los tribunales consiste en precisar cómo esos principios, formulados hace más de 80 años, resultan aplicables hoy.

Al referirme al sistema multilateral, no puedo cerrar sin señalar un hecho de particular relevancia para nuestro país. Se encuentra en curso el proceso de elección del próximo secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, cargo que, según la tradición de rotación geográfica, corresponde en esta oportunidad a América Latina y el Caribe. Entre los candidatos se cuenta el Dr. Rafael Grossi, diplomático argentino de carrera y actual director general del Organismo Internacional de Energía Atómica, cuya candidatura fue presentada, precisamente, en un acto celebrado en la sede del CARI. Su eventual designación tendría un significado singular para el multilateralismo latinoamericano y para nuestro país, ya que nunca un argentino dirigió la ONU.

En nombre del equipo que realizó la edición N.º 47 del boletín, esperamos que disfruten de la lectura de este nuevo número. Agradecemos al Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) su permanente apoyo y acompañamiento a esta iniciativa. Muchas gracias.

Felix Samoilovich

CARI
Consejo Argentino para las
Relaciones Internacionales

Presidente
Francisco de Santibañes

**Instituto de
Derecho Internacional**

Director
Leopoldo M. A. Godio

Equipo de redacción
Carolina Balay
Leticia Frungillo
Claudia Gasol Varela
Tomás M. Guisado Litterio
Belén Nasif Salum
Sofía Paglia
María Belén Paoletta
Agustín Peluso
Virginia Perrino
Cecilia Silberberg
Florence Taddei
Agustín Ulanovsky
Laureano Astudillo
Gonzalo Astuni
Luciana P. Denicio
Sofía María Parra Senfet
Katia Gavric
Felix Samoilovich

Colaboran en este número
Laureano Astudillo
Gonzalo Astuni
Luciana P. Denicio
Sofía María Parra Senfet
Katia Gavric
Felix Samoilovich

Coordinan este número
Felix Samoilovich

Instituto de Derecho Internacional

Año 17 ~ Boletín N.º 47
Agosto 2026
ISSN 1853-2802
**Período de información: mayo a julio
2026**

En esta edición

Sección 1:
Agenda internacional 6

Mayo 2026
Junio 2026
Julio 2026

Sección 2:
Novedades normativas..... 10

Acuerdos bilaterales con otros países
Acuerdos multilaterales

Sección 3:
Jurisprudencia.....13

Corte Internacional de Justicia
Tribunal Internacional del Derecho del
Mar
Corte Interamericana de Derechos
Humanos
Corte Penal Internacional
Corte Europea de Derechos Humanos
Corte Africana de Derechos Humanos

Sección 4:	
Doctrina e investigación.....	19

Novedades Bibliográficas

Revistas

Sección 5:	
Calendario académico.....	29

Sección 6:	
Entrevista a especialista en Derecho Internacional	34

Uruguay 1037, piso 1.º
C1016ACA Buenos Aires, Argentina
(5411) 4811-0071
www.cari.org.ar
@CARIconsejo

El contenido de los artículos del presente boletín informativo es responsabilidad exclusiva de sus autores y no es necesariamente compartido por los editores o por los integrantes del equipo de redacción. El Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales en general, y el Instituto de Derecho Internacional, en particular, aceptan y fomentan la difusión de todos los puntos de vista sobre la totalidad de los temas tratados en este documento.

Sección 1:

Agenda internacional

Mayo 2026

- Japan deploys personnel to NATO Security Assistance and Training for Ukraine (26 de mayo): [Prensa NATO-OTAN](#).
- Declaración conjunta de los dirigentes de la AIE, el FMI, el Banco Mundial y la OMC (29 de mayo): [Prensa OMC](#).
- IMF Executive Board Concludes 2026 Article IV Consultation with Fiji (29 de mayo): [Prensa FMI](#).
- Guterres alerta ante el deterioro del orden internacional y reitera su llamado a reformar el Consejo de Seguridad (26 de mayo): [Noticias ONU](#).
- Crece la expectativa por un acuerdo de paz en Medio Oriente entre Estados Unidos e Irán tras el anuncio de Trump (24 de mayo): [Infobae](#).
- La Organización de las Naciones Unidas plantea la necesidad urgente de reformar el Consejo de Seguridad para que refleje las realidades geopolíticas actuales y pueda cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva (26 de mayo): [UN Press](#).
- La Misión Especial de la OEA en Guatemala saluda la posesión del nuevo Fiscal General y llama a que sus decisiones fortalezcan la democracia (18 de mayo): [Prensa OEA](#).

Junio 2026

- El secretario general de la OTAN, Mark Rutte, presentó las prioridades de la reunión de ministros de Defensa, centradas en reforzar las capacidades militares, aumentar la inversión en defensa y fortalecer la base industrial de la Alianza: [Prensa NATO OTAN](#).

- Entre narrativas y un nuevo relato de la globalización: análisis de los resultados de la edición 2026 del Índice Elcano de Presencia Global (19 de junio): [Boletín Real Instituto Elcano](#).
- La OMC publicó la edición 2026 de World Tariff Profiles, un informe elaborado junto con el ITC y la UNCTAD que recopila información sobre aranceles y medidas no arancelarias de más de 150 economías: [OMC News](#).
- El FMI anunció la apertura de las inscripciones para las Reuniones Anuales 2026 del FMI y el Banco Mundial en Bangkok y presentó una actualización sobre las principales actividades y prioridades de la institución durante su conferencia de prensa de junio: [IMF Press](#).
- La ONU informó que la Conferencia Internacional para la Solución Pacífica de la Cuestión de Palestina fue reprogramada debido al deterioro de la situación en Oriente Medio y las tensiones regionales: [UN NEWS](#).
- Naciones Unidas anunció la celebración de la Cuarta Semana contra el Terrorismo, destinada a fortalecer la cooperación internacional y la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: [UN Press](#).
- La OEA celebró su 56.º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General en Ciudad de Panamá, centrado en el fortalecimiento del multilateralismo, la democracia y la seguridad hemisférica: [Noticias OEA](#).
- La Primera Vicepresidencia de la Corte Penal Internacional concluyó una visita oficial a Irlanda para fortalecer la cooperación judicial y el apoyo de los Estados partes al sistema de justicia penal internacional: [ICC News](#).
- Los líderes de Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y Polonia se reunieron en Berlín para coordinar el apoyo a Ucrania y preparar la Cumbre de la OTAN, en una cita clave para la política internacional europea: [Infobae](#).
- La Asamblea General de la OEA comenzó en Panamá en un contexto de tensiones diplomáticas y restricciones presupuestarias, mientras crecía el debate sobre el futuro del organismo y la situación democrática en Nicaragua: [El País](#).

- El presidente Donald Trump participó en la 52.^a Cumbre del G7 en Francia, donde mantuvo reuniones bilaterales centradas en la seguridad internacional, la cooperación transatlántica y el conflicto en Oriente Medio: [White House Press](#).
- El Real Instituto Elcano publicó el análisis "Putin en Pekín: la solidez estratégica de una relación desigual", que examina el fortalecimiento de la relación entre Rusia y China y sus implicancias para el equilibrio geopolítico internacional: [Real Instituto Elcano](#).
- Los presidentes de los Estados partes del Mercosur emitieron un comunicado conjunto durante la LXVIII Cumbre de Presidentes, en el que reafirmaron el compromiso con la integración regional, el fortalecimiento del bloque y la apertura de nuevas negociaciones comerciales: [Mercosur Noticias](#).
- El canciller Pablo Quirno participó de la reunión del Consejo del Mercado Común, donde instó a avanzar en la modernización del Mercosur para fortalecer la inserción internacional del bloque: [Cancillería Argentina](#).

Julio 2026

- En el marco del Foro de la Industria de Defensa de la Cumbre de la OTAN en Ankara, Mark Rutte destacó la necesidad de profundizar la cooperación industrial transatlántica para fortalecer la capacidad de defensa de los aliados: [Prensa NATO OTAN](#).
- La OMC abrió sus puertas al público en Ginebra como parte de una jornada destinada a acercar el funcionamiento de la organización y el sistema multilateral de comercio a la ciudadanía: [OMC News](#).
- El FMI publicó la actualización de julio de las Perspectivas de la Economía Mundial (World Economic Outlook Update): [IMF Press](#).
- UN News destacó el inicio del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, centrado en acelerar el cumplimiento de la Agenda 2030 mediante una mayor cooperación internacional: [UN News](#).

- El Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad sobre Libia publicó una nueva *Implementation Assistance Notice* para reforzar la aplicación de las medidas establecidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad: [UN Press](#).
- Un análisis sobre la evolución del orden internacional examinó cómo las tensiones geopolíticas, los conflictos y la competencia entre potencias están redefiniendo el ejercicio del poder global: [Infobae](#).
- La cumbre de la OTAN celebrada en Ankara estuvo marcada por el compromiso europeo de reforzar la defensa común y por el anuncio de nuevas inversiones para fortalecer las capacidades militares de la Alianza: [El País](#).
- La Casa Blanca publicó una hoja informativa destacando el compromiso alcanzado con los aliados de la OTAN para incrementar la inversión en defensa, presentándolo como un avance para la seguridad colectiva y la industria estadounidense: [White House Press](#).
- El Instituto publicó el análisis "250 años después: ¿sigue existiendo la idea de Estados Unidos?", en el que reflexiona sobre la evolución de la identidad estadounidense y su influencia en el liderazgo internacional con motivo del 250.º aniversario de la independencia del país: [Real Instituto Elcano](#).
- El Mercosur anunció la coordinación de acciones de asistencia a Venezuela tras los terremotos de junio, mediante un acuerdo entre los ministros y autoridades de gestión de riesgos de los Estados Parte: [Mercosur Noticias](#).
- El Canciller Pablo Quirno recibió al Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania, Johann Wadephul, y ambas delegaciones acordaron profundizar la cooperación bilateral en materia política, económica y comercial: [Cancillería Argentina](#).

[volver al índice](#)

Sección 2:

Novedades normativas

Novedades normativas en vigor para la Argentina desde enero a abril de 2026. Fuente: <https://tratados.cancilleria.gob.ar/>.

Acuerdos bilaterales con otros países

Convention between the Argentine Republic and the Czech Republic for the Elimination of Double Taxation with Respect to Taxes on Income and on Capital and for the Prevention of Tax Evasion and Avoidance.

Celebración: Buenos Aires, 14 de abril de 2026.

Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel sobre Cooperación contra el Terrorismo.

Celebración: Jerusalén, 19 de abril de 2026.

Vigor: 19 de abril de 2026.

Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Argentina y del Estado de Israel.

Celebración: Jerusalén, 19 de abril de 2026.

Vigor: 19 de abril de 2026.

Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y Japón sobre "Programas Específicos de Cooperación Técnica".

Celebración: Buenos Aires, 13 de mayo de 2026 y 16 de junio de 2026.

Vigor: 13 de mayo de 2026.

Convention between the Argentine Republic and the Republic of Austria for the Elimination of Double Taxation with respect to Taxes on Income and on Capital and the Prevention of Tax Evasion and Avoidance.

Celebración: Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019.

Vigor: 12 de junio de 2026.

Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Panamá.

Celebración: Ciudad de Panamá, 22 de junio de 2026.

Tratado entre la República Argentina y la República de Panamá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

Celebración: Ciudad de Panamá, 22 de junio de 2026.

Memorandum of Understanding between the National Foreign Service Institute of the Ministry of Foreign Affairs, International Trade and Worship of the Argentine Republic and the Yunus Emre Institute of the Embassy of the Republic of Türkiye in the Argentine Republic.

Celebración: Buenos Aires, 30 de junio de 2026.

Vigor: 30 de junio de 2026.

Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación en el Ámbito de la Minería y los Recursos Minerales de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía de la República Argentina y del Ministerio Federal de Economía y Energía de la República Federal de Alemania.

Celebración: Buenos Aires, 1 de julio de 2026.

Vigor: 1 de julio de 2026.

Declaración de Intención entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa relativa a la Cooperación en la Antártida.

Celebración: París, República Francesa, 3 de julio de 2026.

Acuerdos multilaterales

Acuerdo de Complementación Económica N.º 18 celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (AAP. CE/18) – Ducentésimo Vigésimo Tercer Protocolo Adicional.

Celebración: Montevideo, República Oriental del Uruguay, 17 de abril de 2026.

Firma por la República Argentina: 17 de abril de 2026.

Vigor: 2 de julio de 2026.

volver al índice

Sección 3: Jurisprudencia

Corte Internacional de Justicia



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su [página web](#).

Right to Strike under ILO Convention No. 87. Opinión Consultiva.
21/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Tribunal Internacional del Derecho del Mar



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su [página web](#).

The M/T “Heroic Idun” (No. 2) Case (Marshall Islands/Equatorial Guinea). Sentencia. 27/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su [página web](#).

Caso Rodríguez Pighi y otros vs. Perú. Serie C No. 598. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 03/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Caso Ygarza y otros vs. Venezuela. Serie C No. 595. Excepciones Preliminares. 14/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Caso Navarro López y otros vs. Venezuela. Serie C No. 594. Excepciones Preliminares. 14/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Caso Revilla Soto vs. Venezuela. Serie C No. 593. Excepciones Preliminares. 24/04/2026. [Enlace de acceso](#)

Caso Rojas Riera y otra vs. Venezuela. Serie C No. 592. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 23/04/2026. [Enlace de acceso](#)

Caso Bravo Garvich y otros (Trabajadores cesados de la Empresa Nacional de Puertos S.A.) vs. Perú. Serie C No. 590. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. [Enlace de acceso](#)

Caso Fiallos Navarro vs. Nicaragua. Serie C No. 589. Fondo, Reparaciones y Costas. 20/01/2026. [Enlace de acceso](#)

Corte Penal Internacional



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su página web.

The Prosecutor v. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”)

- Decision on Defence's request for leave to reply. Decisión. 15/06/2026. [Enlace de acceso](#)
- Decision on whether to hold a hearing and further directions. Decisión. 14/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I

- Decision on ‘Amended Request under Regulation 119 of the Regulations of the Court for Preservation Measures, a Certified Administrative Chronology, and Transmission Concerning the Registry’s Handling of the Khan – Alagendra Conflict and Related Communicat. Decisión. 12/05/2026. [Enlace de acceso](#)

The Prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud

- Decision on the Presiding Judge of the Appeals Chamber. Decisión. 01/06/2026. [Enlace de acceso](#)
- Decision on “Defence Application for Full Commutation and Release, pursuant to Rule 224(3) of the Rules of the Procedure and Evidence”. Decisión. 06/05/2026. [Enlace de acceso](#)

The Prosecutor v. Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona

- Decision on requests for leave to reply. Decisión. 08/05/2026. [Enlace de acceso](#)

- Decision on Prosecutor's request to modify conditions of detention. Decisión. 04/05/2026. [Enlace de acceso](#)
- Decision on the thirteenth Registry report on the implementation of the restrictions on contacts of Mr Yekatom. Decisión. 04/05/2026. [Enlace de acceso](#)
- Decision on the Prosecutor's request for leave to reply. Decisión. 04/05/2026. [Enlace de acceso](#)

The Prosecutor vs. Rodrigo Roa Duterte

- Decision constitution Trial Chamber III and referring to it the case of The Prosecutor v. Rodrigo Roa Duterte. Decisión. 24/04/2026. [Enlace de acceso](#)
- Judgment on the appeal of Mr Rodrigo Roa Duterte against Pre-Trial Chamber's "Decision on the Defence Challenge to the Jurisdiction of the Court" of 23 October 2025. Sentencia. 22/04/2026. [Enlace de acceso](#)

Corte Europea de Derechos Humanos



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su [página web](#).

Grand Chamber Judgements: [Enlace de acceso](#)

Case of Jesus Pinhal v. Portugal. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 09/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Grande Oriente d'Italia v. Italy. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 07/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Yasak v. Türkiye. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 05/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Chamber Judgements: [Enlace de acceso](#)

Case of Barsuk and Gyl v. Ukraine. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 09/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Al Nashiri v. Lithuania. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 07/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Carvalho Marques and Others v. Portugal. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 07/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Günana v. Bulgarie. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 07/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Ubeda and Others v. Italy. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 02/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Dragoni and Others v. Italy. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 02/07/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Taleski and Others v. North Macedonia. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 23/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Karchava v. Georgia. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 23/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of V.T. and Others v. Azerbaijan. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 18/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of VeleV and others v. Bulgarie. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 09/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Serbian-Chinese Friendship Society FDH v. Serbia. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 02/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of OÜ Parem Kallas v. Estonia. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 02/06/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of K.A. v. Austria. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 09/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Lárus Welding v. Iceland. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 05/05/2026. [Enlace de acceso](#)

Case of Antonov v. Estonia. Judgement on Merits & Just Satisfaction. 28/04/2026. [Enlace de acceso](#)

Corte Africana de Derechos Humanos



Sentencias, decisiones y órdenes disponibles en su [página web](#).

The Matter of Chacha Jeremiah Murimi and others v. United Republic of Tanzania. 05/06/2026. [Enlace de acceso](#)

The Matter of Godfrey Gabinus Alias Ndimba & 2 Others v. United Republic of Tanzania. 05/06/2026. [Enlace de acceso](#)

The Matter of Idd Kiture v. United Republic of Tanzania. 05/06/2026. [Enlace de acceso](#)

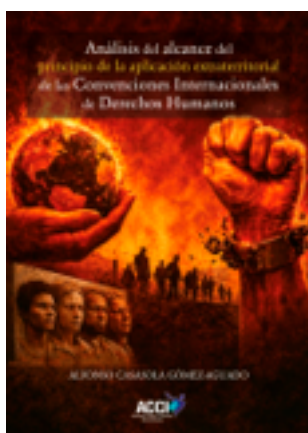
The Matter of Masudi Said Selemani v. United Republic of Tanzania. 05/06/2026. [Enlace de acceso](#)

[volver al índice](#)

Sección 4:

Doctrina e investigación

Novedades Bibliográficas



Casasola Gómez-Aguado, Alfonso. *Análisis del alcance del principio de la aplicación extraterritorial de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos*. Asociación Científica y Cultural Iberoamericana, ACCI. Madrid (España), 2026.

La creciente internacionalización de los conflictos y la actuación de los Estados más allá de sus fronteras han planteado importantes desafíos en la protección efectiva de los derechos humanos. En este contexto, el principio de extraterritorialidad se erige como una herramienta clave para garantizar que las obligaciones internacionales no queden

limitadas por criterios territoriales estrictos.

La presente obra ofrece un análisis riguroso y sistemático del principio de extraterritorialidad en el ámbito de los convenios internacionales de derechos humanos. A través del estudio de su concepto, fundamento jurídico y evolución doctrinal y jurisprudencial, el autor examina su aplicación en los principales sistemas internacionales de protección: el sistema de Naciones Unidas, el europeo y el interamericano.

Especial atención se dedica a cuestiones fundamentales como la legitimación activa de las víctimas, la determinación de la jurisdicción competente y los efectos jurídicos derivados de la aplicación extraterritorial de las normas. Asimismo, se abordan escenarios particularmente relevantes, como las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.

Esta obra constituye una aportación imprescindible para juristas, investigadores y profesionales interesados en el derecho internacional público y en los mecanismos de protección de los derechos humanos en un mundo cada vez más interconectado.



Dijkstra, Hylke; Kruck, Andreas; Zangl, Bernhard. *International organization*. Bloomsbury Academic. Londres (Inglaterra), 2026.

The fourth edition of this popular core textbook provides wide-ranging coverage of the structure, workings, policies and performance of international organizations such as the UN, EU, IMF and World Bank. Such organizations have never been so important in addressing the challenges that face our increasingly globalised world. This book introduces students to theories with which to approach international organizations, their history, and their ability to respond to contemporary issues in world

politics from security and defence and climate change, to trade, migration and refugees, human rights protection, and international development. Underpinning the text is the authors' unique model that views international organizations as actual organizations. Reacting to world events, political actors provide the 'inputs' which are converted by the political systems of these organizations into 'outputs' that achieve varying levels of real-world impact and effectiveness.

This is the perfect text for undergraduate and postgraduate students of politics and international relations taking courses on international organization and global governance, as well as essential reading for those studying the UN, the EU and globalization.



Ferrajoli, Luigi. *Proyectar el futuro. Por un constitucionalismo global*. Editorial Trotta. Madrid (España), 2026.

¿Cómo hacer frente a las grandes emergencias globales de nuestro tiempo? Las guerras, las desigualdades, la crisis medioambiental, la explotación laboral y las migraciones son fenómenos catastróficos que traspasan las fronteras nacionales y que los Estados no son capaces de gestionar. Mientras que las constituciones nacionales solo pueden limitar el poder de los Estados en su interior, la política internacional ha carecido de vínculos jurídicos efectivos.

Luigi Ferrajoli propone una visión radical y necesaria: la creación de una Constitución de la Tierra, un sistema jurídico supranacional capaz de garantizar la paz, la sostenibilidad medioambiental y los derechos fundamentales para todos, y de

liberar a nuestras propias democracias nacionales de la actual subordinación de sus gobiernos a los poderes económicos y financieros globales.

Con la lucidez que caracteriza su pensamiento jurídico y filosófico, Ferrajoli analiza las fragilidades de nuestro ordenamiento internacional y ofrece un modelo realista para superarlas.



Hernández Cañete, Celia. *El conflicto de Gibraltar en la historia del derecho internacional. Del Tratado de Utrecht a Naciones Unidas*. Editorial Dykinson. Madrid (España), 2026.

La vigencia del Tratado de Utrecht de 1713 constituye tanto el núcleo jurídico del contencioso gibraltareño como uno de los principales obstáculos para su resolución definitiva. A partir de una metodología histórico-jurídica que combina fuentes normativas, archivísticas, diplomáticas y doctrinales procedentes de España, el Reino Unido y Gibraltar, la obra examina la interpretación del

tratado y su proyección. El estudio se adentra en los momentos clave de la evolución del conflicto, atendiendo al papel estratégico de Gibraltar durante las dos guerras mundiales, a su instrumentalización política durante el franquismo y a su reformulación en el marco del proceso de descolonización ante Naciones Unidas. En conjunto, la obra analiza un contencioso que, tres siglos después, continúa siendo un punto de fricción entre Estados y un ejemplo paradigmático de la persistencia de los conflictos jurídicos internacionales de carácter histórico.



Lois, María; Cairo Carou, Heriberto. *Cooperación, securitización, transfronterización. La resiliencia de las fronteras del MERCOSUR*. Los Libros de la Catarata. Madrid (España), 2026.

Este libro es el resultado de un encuentro celebrado en Bolivia, con el mismo nombre, entre un equipo multidisciplinar acostumbrado a trabajar sobre fronteras. En este sentido, la primera parte del libro estudia ejemplos de cooperación transfronteriza y muestra la resiliencia de las fronteras en estos casos. La segunda se centra en la securitización estatal de las fronteras, un tema en el que se puede observar con precisión la resiliencia de las fronteras, especialmente a partir de la pandemia

de COVID-19. Además, esta resiliencia también se puede apreciar en las resistencias y prácticas espaciales cotidianas que se desarrollan en la escala más local por parte de las poblaciones de ambos lados de la frontera, en particular por las mujeres, que es el objeto de la parte tercera de esta obra. La cuarta y última parte ofrece una breve exploración sobre los más importantes casos de estudio de las fronteras del Mercosur para la más tradicional de las ramas de los estudios de fronteras: los conflictos asociados a la soberanía de los Estados.



**Puimé Guillén, Félix; Mkrtichyan Minas-
yan, Artak (eds.). *International Migrations
and Global Transformations. Legal, Social
and Technological Perspectives*. Editorial
Comares. Granada (España), 2026.**

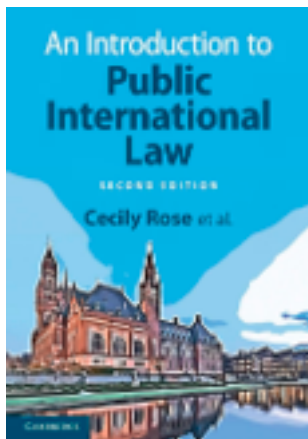
The book *International Migrations and Global Transformations: Legal, Social and Technological Perspectives* offers an interdisciplinary account of how contemporary mobility is shaped and governed by law, social dynamics, and data driven technologies. Conceived through an international collaboration, it brings together legal analysis, comparative case studies, and evidence based discussion to help readers move

beyond fragmented debates and see the field as a coherent whole.

Part I, "Law, Institutions, and Technology in the Face of Contemporary Migration", addresses core legal standards and institutions, climate induced displacement, integration through law in Europe, and the opportunities and risks of algorithmic decision making and open data in migration governance. The chapters connect concrete cases to questions of accountability, the protection of rights, and workable institutional design.

Part II, "Social Dynamics, Global Challenges, and Migration Discourses", examines social narratives and selective humanitarianism in local contexts, how major political traditions frame migration, and a comparative view of irregular migration governance at the southern borders of the European Union, the United States, and the United Kingdom. The analysis shows recurring patterns of externalization, their social effects, and the legal constraints that matter in practice.

Readers gain two main benefits. First, rigorous yet accessible frameworks to judge policies and technologies by legality, effectiveness, and human dignity. Second, comparative insights that travel across contexts and support research, teaching, advocacy, and public administration. Written in a clear and engaging style, the volume serves scholars and students in law, international relations, and the social sciences, as well as policymakers and practitioners who need practical guidance. It points to realistic pathways toward outcomes that are measurable, lawful, and humane.



Rose, Cecily, et al. *An introduction to public international law*. Cambridge University Press. Cambridge (Inglaterra), 2026.

Written for students working in a range of disciplines, this textbook provides an accessible, balanced, and nuanced introduction to the field of public international law. It offers the basic concepts and legal frameworks of public international law while acknowledging the field's inherent complexities and controversies. Featuring numerous carefully chosen and clearly explained examples, it demonstrates how the law applies in practice, and public international law's pervasive influence on world affairs. Aiming

not to over-emphasize any particular domestic jurisprudence or research interest, this textbook offers a global overview of public international law that will be highly valuable to any student new to the study of this very significant field. The 2nd edition has been updated to address the latest developments in the field. It includes new and current examples and cases in key areas, such as human rights law, criminal law, humanitarian law, and environmental law.



Soroeta Liceras, Juan (dir.); Bertomeu Navarro, Andrea y Abalde Cantero, Óscar (coords.). *La legalidad de la explotación de los recursos naturales en los territorios ocupados*. Editorial Aranzadi. Pamplona (España), 2026.

La obra examina la legalidad de la explotación de recursos naturales en territorios ocupados desde un enfoque interdisciplinar que combina análisis jurídico, ético, social y económico. Aborda como eje central el caso del Sáhara Occidental y la validez de los acuerdos de explotación pesquera y agrícola entre Marruecos y la Unión Europea a la luz del régimen aplicable y de la jurisprudencia

del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Desarrolla un marco normativo transversal que integra derecho internacional humanitario, derechos humanos y protección del medio ambiente, incorporando criterios de justicia ambiental y equidad intergeneracional. Analiza la responsabilidad internacional de Estados, individuos y empresas en contextos como Kurdistán sirio, Ucrania y los Territorios Palestinos Ocupados.

Revistas



Rivista OIDU.

Vol. 3/2026, 15 de julio de 2026

Silvia Angioi, *Processi di riforma nei codici sullo statuto personale dei Paesi arabi e adattamento alle norme internazionali sui diritti della donna: allineamento agli standard o persistente dicotomia?*

Michele Corleto, *Towards the Legal Recognition of the Ocean – Climate Nexus: Systemic Integration and the Redefinition of States' Duties of Care in*

the ITLOS Advisory Opinion.

Valentina Grado, *EU's challenges in ensuring a secure and sustainable supply of critical raw materials through Strategic Partnerships and Projects.*

Giuseppina Pizzolante, *Regolamento sull'intelligenza artificiale, metodi di gestione del rischio e tutela dei diritti umani.*

Loredana Mura, *Il "doppio standard" della Corte EDU nell'applicazione del best interest of the child ai casi sul fine-vita dei pazienti minori d'età.*

Caterina Milo, *La funzione cautelare alla prova dei conflitti armati: la tutela di interessi collettivi nella prassi delle corti regionali dei diritti umani.*

Matteo Bassetti De Angelis, *Il Comitato Cerd alla prova del conflitto israelopalestinese: la dimensione procedurale multilivello della tutela contro la discriminazione razziale.*



Revista Española de Derecho Internacional.

Vol. 78, núm. 1, 2026

Estudios

Fernando Arlettaz, *Problemas jurídicos en torno a los programas de adquisición de la nacionalidad por inversiones.*

Sara Cabañas Area, *La protección de los polizones en el derecho marítimo internacional ante el desafío de los buques autónomos.*

María José Cervell Hortal, *Amenaza nuclear y uso de la fuerza (reflexiones a propósito de la operación Rising Lion de Israel contra Irán).*

Ander Gutierrez-Solana Journoud, *El proyecto de directrices sobre protección de la atmósfera de la Comisión de Derecho internacional como símbolo de una retórica cosmopolita ¿westfaliana?*

David Hernández Martínez, *La proyección internacional de Arabia Saudí: poder sutil en Oriente Medio.*

Enric Mallorquí Ruscalleda, *La escuela de Salamanca y la tradición jurídica española: ius gentium, ius belli y la génesis del derecho internacional de la guerra.*

Guillermo Moya Barba, *El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La opinión consultiva OC-32/25.*

Belen Romero García-Aranda, *Desafíos transfronterizos en la gestación por sustitución: análisis del sistema español y portugués.*

Sara Yildiz Bravo, *El aviso como mecanismo de precaución en el conflicto palestino-israelí: alcances y desafíos desde el Derecho Internacional Humanitario.*

Foro

Esperanza Orihuela Calatayud, *Ocho décadas de multilateralismo global. Nota introductoria.*

Paz Andrés Sáenz de Santa María, *Contribuyendo a la gobernanza global: la Asamblea General impulsa la regulación de la inteligencia artificial.*

Jorge Cardona Llorens, *80 años de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: de un instrumento pragmático a un modelo condicionado por la sostenibilidad.*

Carlos Espósito, *El Consejo de Seguridad a los 80 años: centralidad jurídica, erosión de legitimidad y condicionamiento geopolítico.*

Xavier Pons Rafols, *La Secretaría y el Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas: 80 años y más por la paz, el desarrollo y los derechos humanos.*

Antonio Remiro Brotons, *Noticias de la CIJ: jueces, casos y tendencias*

Carlos Esplugues Mota, *La codificación internacional del Derecho Internacional Privado en tiempos de cólera.*

Práctica española de Derecho internacional y Relaciones internacionales

Aurelia Álvarez Rodríguez y Vladimir E. Núñez Herrera, *La inseguridad jurídica en el derecho de extranjería español: análisis crítico del Real Decreto 1155/2024. La proliferación normativa subsidiaria.*

Jaume Saura Estapà, *Reflexiones en torno al Protocolo núm. 16 al Convenio europeo para la protección de los derechos humanos en ocasión de su entrada en vigor para España.*

Reseñas

Juliana Rodríguez Rodrigo, sobre Álvarez Agoués, Laura. *Las uniones de hecho en la Unión Europea y el desafío del sistema plurilegislativo español*. Aranzadi La Ley, Madrid, 2025, pp. 264 y ss.

Xavier Pons Rafols, sobre Álvarez Alvite, Armando, *El colonialismo en el marco del Derecho Internacional del siglo XXI. El archipiélago de Chagos y el derecho a la autodeterminación de las últimas colonias*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 334 y ss.

Eduardo Jiménez Pineda, sobre Carro Pitarch, María, *Los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional: un antes y un después en su régimen jurídico a la luz del Acuerdo BBNJ*, Tirant Lo Blanch, Valencia, pp. 460 y ss.

Dámaso F. Javier Vicente Blanco, sobre Castelló Pastor, José Juan (coord.), *Hacia una transición digital centrada en la persona. Estudios jurídicos desde la perspectiva de la Unión Europea*, Aranzadi/La Ley, Madrid, 2025, pp. 550 y ss.

Soledad Torrecuadrada García-Lozano, sobre Conde Pérez, Elena (Dir.) y Torres Rangel, Andrés Ramón (Coord.), *Migraciones en el siglo XXI: políticas, derechos y desafíos globales*, Tirant Lo Blanch, 2025, pp. 552 y ss. ISBN: 97913-7010-840-3.

Julio Jorge Urbina, sobre Conde Pérez, Elena y Wood-Donnelly, Corine (eds.), *The Routledge Handbook of Arctic Governance*, Routledge, London and New York, 2025, pp. 595 y ss.

Daniel Romera Mejías, sobre Correa Da Silva, Waldimeiry, *Política Exterior Feminista. Aproximación conceptual, diversidad-pluralidad de modelos y desafíos*, Aranzadi, Madrid, 2025, pp. 286 y ss.

Antonia Durán Ayago, sobre Carrillo Pozo, Luis Francisco y Febles Pozo, Nayiber (Dirs.), *Un Derecho centrado en las personas. Perspectivas de Derecho comparado*, Editorial Colex, 2025, pp. 568 y ss.

Bruno Fanelli, sobre Chehtman, Alejandro; Huneeus, Alexandra; Puig, Sergio; Gargarella, Roberto (eds), *Latin American International Law in the TwentyFirst Century*, Oxford University Press, New York, 2025, pp. 652 y ss.

Rosa Villar Orero, sobre Chesterman, Simon, *We, the Robots?: Regulating Artificial Intelligence and the Limits of the Law*, Editorial Cambridge University Press, 2021, pp. 310 y ss.

Ángel María Ballesteros Barros, sobre Cuartero Rubio, María Victoria, Velasco Retamosa, José Manuel (directores). *El Derecho de Familia a la luz del derecho fundamental europeo al respeto a la vida familiar*. Aranzadi La Ley, Las Rozas, 2025, pp. 620 y ss.

Isabella Leroy, sobre De La Orden Bosch, Gustavo, *El derecho de asilo ante la criminalización de la migración en las fronteras: un estudio sobre el derecho de la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 373 y ss.

Carolina Jiménez Sánchez, sobre Díaz Pérez, Yusmari, *Fundamentos teóricojurídicos del régimen de las contramedidas en el ámbito del Derecho Internacional Público*, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2024, pp. 283 y ss.

Carmen María García Mirete, sobre Esteban De La Rosa, Fernando, Cortés, Pablo, Marchal Escalona, Nuria (Eds.), *Digitalization and Artificial Intelligence in Courts. Opportunities and Challenges*, Oxford University Press, Oxford, 2025, pp. 486 y ss.

José María De Dios Marcer, sobre Esteban De La Rosa, Gloria, *Derecho internacional privado europeo y nueva noción de circulación de decisiones y documentos (circulación del estado civil en la Unión Europea)*, Colex, A Coruña, 2025, pp. 172 y ss.

Rocío Vales-Calderón, sobre Fernández Arribas, Gloria, *Contemporary Challenges to the Fundamental Principles of International Law and EU Interaction*, Springer Cham, 2024, pp. 169 y ss.

Cristina González Beilfuss, sobre Fernández Rozas, José Carlos, Calvo Caravaca, Alfonso Luis (Dir.), *El Derecho internacional privado e interterritorial español en el cincuenta aniversario del Título Preliminar del Código civil*, Iprolex, Madrid, 2025, pp. 799 y ss.

Cristina González Beilfuss, sobre Jiménez Blanco, Pilar y Rodríguez-Uría Suárez, Isabel (dir.), *Obstáculos de género a la movilidad transfronteriza de personas y familias*, Colex, A Coruña, 2024, pp. 463 y ss.

Daniela González Greco, sobre Jiménez Pineda, Eduardo y García Andrade, Paula (dirs.), *El refuerzo de la acción exterior de la Unión Europea: entre autonomía y multilateralismo basado en normas*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 440 y ss.

Isabel Rodríguez-Uría Suárez, sobre Lara Aguado, Ángeles. *La identidad de las personas transgénero, transexuales, e intersex en situaciones de movilidad internacional*. Aranzadi, Navarra, 2025, pp. 301 y ss.

Alfonso Ortega Giménez, sobre Michavila Núñez, Ana, *La Joint Venture internacional. Especial referencia a la modalidad contractual*, Colex, A Coruña, 2025, pp. 262 y ss.

Laura García Álvarez, sobre Otero García-Castrillón, Carmen (dir.), *Economía digital y guerras comerciales. ¿Poniendo nuevas puertas al campo?*, Dykinson, Madrid, 2024, pp. 332 y ss.

Mercedes Sabido Rodríguez, sobre Palao Moreno, Guillermo, Fontoura Costa, José Augusto, De Bastos Sass Lukas, Staut Junior Sergio (Coords.) *Propriedade Intelectual e Interesse Público: Estudos em homenagem ao professor Marcos Wachowicz*, Ed. IODA, Instituto Observatório do Direito Autoral, 2025, pp. 569 y ss.

Joaquín Alcaide Fernández, sobre Pigrau Solé, Antoni, y Campins Eritja, Mar (eds.), *Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 824 y ss.

Francisco de Borja Iriarte Ángel, sobre Quinzá Redondo, Pablo, *Derecho internacional privado, plurilegislación y Derecho interregional*. Tirant lo Blanc, Valencia, 2025, pp. 167 y ss.

Juliana Rodríguez Rodrigo, sobre Rodríguez Benot, Andrés, "Le régime économique des couples en Droit International Privé". *Collected Courses of The Hague Academy of International Law –Recueil des cours*, tome 445–, Brill|Nijhoff, Leiden/Boston, 2025, pp. 288 y ss.

Pilar Blanco-Morales Limones, sobre Rodríguez Benot, Andrés y Hornero Méndez, César (Dirs.), García Álvarez, Laura (Coord.), *La autonomía de la voluntad en el ámbito matrimonial y de las parejas de hecho: perspectivas interna, internacional y comparada*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 342 y ss.

Andrés Rodríguez Benot, sobre Rodríguez Rodrigo, Juliana, *El matrimonio y la pareja de hecho internacionales: regulación y jurisprudencia, europea y de producción interna española. Problemas y soluciones*, Atelier, Barcelona, 2025, pp. 241 y ss.

Araitz Peña Mallona, sobre Ruiz Ramos, Juan. *The Freedom of Movement of Asylum Seekers within the State. Scope and Safeguards under International Law*. Edward Elgar Publishing, 2025, pp. 246 y ss.

Carmen Azcárraga Monzonis, sobre Ruiz Risueño, Francisco, Fernández Rozas, José Carlos (coords.), *Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Comentarios a la LO 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia*, Editorial Aranzadi La Ley, Madrid, 2025, pp. 910 y ss.

Eulalia W. Petit de Gabriel, sobre Serón Arizmendi, Natale, *Unaccompanied Migrant Children and International Law. The Role of Strategic Litigation in Advancing Human Rights*, Routledge, London and New York, 2025, pp. 251 y ss.

[volver al índice](#)

Sección 5:

Calendario académico

Alemania

Becas DAAD para doctorado en Alemania

Período de convocatoria: Varía según el programa; generalmente entre enero y diciembre.

Descripción: Ofrece la oportunidad de realizar un doctorado completo en una institución alemana.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Beca de grado, maestría y doctorado ofrecida por Fundación Heinrich Böll

Fecha límite: 01/09/2026.

Descripción: Dirigida a estudiantes y/o graduados que deseen realizar estudios en todas las universidades de Alemania. El área de estudio es abierta y se ofrecen 1500 cupos disponibles.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Becas de la Fundación Rosa Luxemburgo

Fecha límite: 1/10/2025.

Descripción: El Departamento de Becas de la Fundación Rosa Luxemburgo concede becas económicas a estudiantes universitarios y de doctorado altamente cualificados de Alemania y del extranjero que demuestren un alto nivel de compromiso social y político. La Fundación prioriza las solicitudes de mujeres, inmigrantes, personas socialmente necesitadas y personas con discapacidad que demuestren logros y compromiso. Las becas que se presentan son para iniciar en abril 2027.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Arabia Saudita

Becas del Gobierno de Arabia Saudita

Período de convocatoria: Entre mayo y octubre.

Descripción: El Ministerio de Educación de Arabia Saudita ofrece becas parciales y totales de licenciatura, maestría y doctorado para cursar en cualquier universidad acreditada.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Canadá

Beca de doctorado del Gobierno de Canadá

Fecha límite: Hasta mediados de octubre.

Descripción: El Gobierno de Canadá ofrece estipendios a estudiantes con título de maestría para la realización de un doctorado en una institución acreditada de Canadá.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

China

Beca Schwarzman

Período de convocatoria: Entre mayo y septiembre.

Descripción: Schwarzman Scholars ofrece financiamiento total para cursar la Maestría en Asuntos Globales (un año de duración) en la Universidad de Tsinghua (Pekín, China).

Más información: [Enlace de acceso.](#)

España

Becas de posdoctorado en España o Portugal de la Fundación La Caixa

Fecha límite: 23/09/2026.

Descripción: Se convoca a 40 becas de posdoctorado Junior Leader destinadas a investigadores excelentes, de cualquier nacionalidad, que deseen continuar su carrera investigadora en España o Portugal en áreas STEM.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Estados Unidos

Margaret McNamara Education Grants

Fecha límite: 30/09/2026.

Becas para ayudar a mujeres de países en vías de desarrollo durante sus estudios universitarios.

Requisitos: Mujeres, ciudadanas de alguno de los países elegibles y tener al menos 25 años.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Becas para estancias de investigación cortas en Princeton University en estudios latinoamericanos

Fecha límite: 16/10/2026.

Descripción: El Programa de Estudios Latinoamericanos abre una convocatoria para becas de uno a dos meses. Buscan investigadores de cualquier disciplina, con experiencia avanzada o media, cuyos proyectos de investigación se centren en América Latina, incluido Brasil y el Caribe. Se aceptarán solicitudes de académicos en humanidades y ciencias sociales, así como de escritores, artistas, cineastas o arquitectos latinoamericanos consolidados que trabajen en proyectos de investigación o creativos y que puedan beneficiarse de una estancia corta en la Universidad de Princeton.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Becas para estancias de investigación largas en Princeton University en estudios latinoamericanos

Fecha límite: 16/10/2026.

Descripción: El Programa de Estudios Latinoamericanos abre una convocatoria para las becas de uno a dos semestres. Buscan investigadores de cualquier disciplina, con experiencia avanzada o media, cuyos proyectos de investigación se centren en América Latina, incluido Brasil y el Caribe. Se aceptarán solicitudes de académicos en humanidades y ciencias sociales, así como de escritores, artistas, cineastas o arquitectos latinoamericanos consolidados que trabajen en proyectos de investigación o creativos y que puedan beneficiarse de una estancia corta en la Universidad de Princeton.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Indonesia

Becas de grado, maestría, doctorado y especialización en Universidades Sebelas Maret

Fecha límite: 30/09/2026.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Italia

Becas de grado, maestría, doctorado y especialización en Universidades de Florencia, Pisa, Siena

Fecha límite: 07/09/2026 (grado y maestría) y 16/11/2026 (doctorado).

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Becas Sénior Fernand Braudel para estancias de investigación

Fecha límite: 30/09/2026.

Descripción: Las becas ofrecen un marco para que académicos consolidados con prestigio internacional realicen sus investigaciones en el European University Institute (Florencia). Las becas tienen una duración de uno hasta diez meses en uno de los cuatro departamentos del EUI, que a su vez invitan a los becarios a participar en actividades departamentales (seminarios, talleres, coloquios, etc.).

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Francia

Beca Émile Boutmy

Periodo de convocatoria: Hasta octubre.

Descripción: La Universidad Science Po ofrece becas parciales para la realización de estudios de maestría.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Becas para el Global Youth Convention en París (15 a 18 de octubre)

Fecha límite: 19/9/2026.

Descripción: La Convención Global de la Juventud 2025, organizada por HISA, Instituto de Investigación de Políticas Públicas, es una plataforma de reconocimiento mundial para jóvenes líderes emergentes,

promotores de políticas e innovadores sociales. HISA ofrecer 350 becas para GYF 2026. Requisitos: de 18 a 40 años.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

Reino Unido

Becas Chevening para maestría

Fecha límite: 06/10/2025.

Descripción: Las becas Chevening son un programa internacional del Gobierno del Reino Unido que ofrece financiamiento completo para cursar una maestría de un año en cualquier universidad británica. Están dirigidas a personas con potencial de liderazgo y una sólida trayectoria profesional y académica. Además de cubrir los costos académicos, incluyen pasaje aéreo, manutención y otros gastos.

Más información: [Enlace de acceso.](#)

[volver al índice](#)

Sección 6:

Entrevista a especialista en Derecho Internacional*



Dr. Pablo Antonio Fernández Sánchez¹

1. ¿Cómo descubrió su vocación por el derecho internacional? ¿Hubo algún momento (una lectura, un evento, una figura que lo marcara) que resultó decisivo para elegir esta disciplina y no otra rama del derecho?

Mi respuesta va a sorprender, no porque sea excepcional, sino porque tiene bastante relación con Argentina. El 2 de abril de 1982, yo cursaba el último año de la carrera de Derecho en la Universidad de Sevilla y estaba preparando un examen de Derecho Internacional Público. El conflicto armado por las islas Malvinas llamó mucho mi atención, entre otras cosas, porque soy del Campo de Gibraltar y estoy muy vinculado a todo el proceso de descolonización de Gibraltar, que siempre va de la mano del de Malvinas en Naciones Unidas. Me pareció que la situación merecía atención en sentido

1 Pablo Antonio Fernández Sánchez es profesor emérito de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla y expresidente del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. En 2026, dictó el curso “La contribución de la Escuela de Salamanca al Derecho Internacional” para la Academia de Derecho Internacional de La Haya en el Programa de Cursos de Derecho Internacional en América Latina y el Caribe. Además, se desempeñó como representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Belice. A nivel nacional, fue magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (2012-2016). Publicó múltiples libros, entre ellos, *El derecho de los inmigrantes irregulares a tener derechos* (Tirant lo Blanch, 2019).

científico. Además, el profesor me preguntó sobre la cuestión en el examen y creo que fui el único que respondió algo, porque me lo había preparado y estudiado. Eso me permitió hacer un seguimiento del tema. Estaba en los últimos meses de la carrera y ya tenía claro que quería dedicarme al derecho público, aunque podía ser constitucional, administrativo o internacional.

Entonces se dio una situación que terminó de inclinar la balanza: el presidente del Gobierno español, Calvo Sotelo, hizo unas declaraciones en la Feria de Abril de Sevilla que provocaron una reacción inmediata del Reino Unido, justo cuando España estaba en pleno proceso de negociación de su incorporación a las Comunidades Europeas. En ese momento, el presidente manifestó su apoyo a la Argentina. Esa declaración, como acto unilateral del Estado, generaba una voluntad jurídica que generó que el rey, por presiones europeas, tuviera que hacer una manifestación pública internacional para expresar su apoyo al Reino Unido. Todo esto me generó un interés muy fuerte por la disciplina.

A eso se sumó una circunstancia personal decisiva. En Sevilla estaba exiliado Héctor Gros Espiell, quien llegaría a ser canciller de Uruguay y presidente de la Ronda Uruguay del GATT. Trabajó en mi universidad, y fue mi director de la tesina, que naturalmente decidí escribir sobre las islas Malvinas. Gros Espiell era en ese momento secretario general de la Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (OPANAL), por lo que también se involucró en el conflicto: el Reino Unido llevó su centro de operaciones a una zona cubierta por el espacio del OPANAL y, aunque el Reino Unido no era parte del tratado, el organismo le exigió que no movilizara ojivas nucleares.

Después, mi interés se desplazó hacia el sistema europeo de protección de derechos humanos, en buena medida porque mi director de tesis doctoral era magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Hice mi tesis sobre las obligaciones de los Estados en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El derecho internacional humanitario fue, en paralelo, otro eje esencial, con una conexión concreta con América Latina: la Cruz Roja Española financió un curso de especialización sobre derecho de los conflictos armados que becó a jóvenes recién graduados de Colombia, México, Argentina, Chile y otros países, quienes pasaban un año en Sevilla, continuaban su formación en el Comité Internacional de la

Cruz Roja en Ginebra y regresaban a sus países, donde varios ocuparon después posiciones muy relevantes.

2. Su carrera combina una dimensión académica de alto nivel con una práctica institucional, como su trabajo para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Belice. ¿Qué le aportó cada experiencia? ¿Siente que esa doble pertenencia enriqueció su mirada o generó tensiones? A propósito de esa tensión: ¿cree que los académicos del derecho deberían ejercer también como *practitioners*, o existe el riesgo de que la práctica profesional comprometa la independencia intelectual?

Desde España esto se percibe muy distinto que desde Argentina. En Argentina, la mayoría de los profesores son *practitioners*, pero de una rama del derecho que no es el internacional. Considero que no es útil, cualquiera sea su cargo, si se dedica al derecho civil, penal o laboral. Al contrario, creo que el hecho de que se dedique a una rama diferente del derecho que aquella que enseña, descentra y hace perder la calidad que exige un espacio concreto de investigación. Es verdad que en Belice aprendí del derecho de los refugiados más de lo que probablemente hubiera aprendido en el resto de mi vida estudiando; pero también es cierto que pude aplicar la Convención de Ginebra precisamente porque tenía claras las cuestiones doctrinales. Recuerdo casos concretos en los que sabía cuándo había que negar el estatuto de refugiado a alguien por haber cometido, por ejemplo, un crimen de lesa humanidad. Sin la doctrina en la cabeza eso es muy difícil, y la doctrina no es solo acumular jurisprudencia, sino sobre todo reflexionar.

En ese sentido sí me reconozco como *practitioner*, pero de una manera particular: he participado en decenas de comités de expertos, y ahí es donde me siento cómodo. Que el Comité de Derechos Humanos me pida un informe sobre un tema puntual, eso sí lo vivo como práctica profesional; pero me sigue pagando mi universidad y trabajo desde mi despacho, sin necesidad de estar instalado en Ginebra. Hay colegas a quienes les encanta ser miembros de la Comisión de Derecho Internacional o magistrados de tribunales internacionales, y es interesante vitalmente, pero no siempre resulta relevante para el trabajo científico: yo mismo fui magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y allí resolvía, por ejemplo, causas de pensión alimenticia que no tenían ninguna conexión con lo que investigaba.

En España, de hecho, ese ejercicio paralelo es casi imposible: somos funcionarios públicos de dedicación exclusiva a la universidad y no podemos dedicarnos a ninguna otra actividad remunerada de forma permanente. En otros sistemas, como el argentino, un profesor que ejerce fuera de la academia parece *a priori* aportar más experiencia, pero no estoy convencido de que sea así; más bien, creo que esa doble carga intoxica la reflexión, porque falta el tiempo y la dedicación que requiere la investigación seria.

Sé que en Argentina o en Latinoamérica en general los estudiantes suelen empezar a trabajar durante la carrera de grado y que hay menos profesores de dedicación exclusiva; pero eso no significa que sea deseable. En España tenemos también profesores asociados (un magistrado que da algunas clases), quienes desean ser profesores universitarios, pero no disponen del tiempo de dedicación necesaria. La estabilidad de los profesores de dedicación exclusiva, en cambio, da un salario digno y una independencia que no depende de un rector, de un contacto o de una institución externa.

3. ¿Cómo debería enseñarse el derecho internacional hoy, cuando los estudiantes pueden acceder a fuentes ilimitadas? ¿Qué lugar deben ocupar el caso práctico, la clínica jurídica o la simulación en la formación de un internacionalista? ¿Cree que las simulaciones y juegos de roles son útiles? ¿Qué autor o texto considera que ningún estudiante de derecho internacional debería dejar de leer?

Lo que les digo siempre a mis estudiantes, y suele sorprender, es simplemente que vengan a clase. Mis clases parten exclusivamente de las noticias de un día corriente: no necesito que la hayan visto de una manera u otra, porque lo que hago es orientarlos, decirles con precisión dónde están los puntos que hay que estudiar. Por ejemplo, ante una visita del papa a España, que a primera vista parece un asunto de relaciones internacionales sin mayor densidad jurídica, entramos a preguntarnos: ¿hay cooperación entre el Estado Vaticano y España? ¿Cómo se financia la Iglesia Católica allí? Eso es lo que les sirve, y por eso la clase presencial sigue siendo importante: en el fondo, hago lo mismo que hacían los estoicos o los griegos, “vengan, conversemos”. Soy, además, bastante atípico: no tomo exámenes escritos, porque sé que hoy ya se resuelven con inteligencia artificial. Prefiero mantener el contacto de viva voz con el estudiante.

Respecto de los *moot courts* y otras experiencias prácticas: son valiosas, sin duda, pero llegan a muy pocos estudiantes, casi siempre los más interesados. En una clase de 50 o 60 alumnos, tal vez dos se entusiasman con eso, y en el conjunto de la facultad serán 15. No pueden considerarse, entonces, un instrumento de formación general, porque además cuestan dinero: hay que viajar, y eso termina siendo un filtro que solo alcanzan quienes pueden costearlo. Es una experiencia valiosa pero elitista. Programas como los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya son ideales en el papel, pero cuando cuestan 4000 euros de matrícula más el traslado y la estadía, el universo de acceso se reduce drásticamente.

Sobre la lectura que no debería faltarle a ningún estudiante: recomiendo, ante todo, *El Quijote*, y junto a él, a los clásicos de la escuela de Salamanca. El derecho internacional, tal como lo entendemos, surge en el siglo XVI a partir de los cuestionamientos que se hicieron en los monasterios y universidades españolas durante la conquista de América: reflexiones sobre el papel de un imperio en la ocupación de nuevos territorios, los derechos de quienes habitaban esos territorios, los derechos de los indígenas. De ahí surgen las Leyes de Indias y, en cierto modo, lo que hoy llamaríamos el sistema de protección de los derechos humanos, con Francisco de Vitoria como referencia central. Esos textos no van a aparecer en la inteligencia artificial, pero están disponibles en cualquier buena biblioteca europea, y también, por ejemplo, en el excelente repositorio digital de la UNAM.

4. Su libro de 2019 sobre los derechos de los inmigrantes irregulares llegó en un momento en que los discursos antiinmigratorios ganaban terreno en Europa y América. ¿A qué responden esos discursos? ¿Son un fenómeno nuevo o reconoce en ellos una lógica histórica recurrente? Y desde el derecho: ¿qué derechos considera innegociables para cualquier persona con independencia de su situación migratoria? ¿Hay derechos que deberían reservarse a los nacionales?

El libro se titula *El derecho de los inmigrantes irregulares a tener derechos*, y ahí está planteada la pregunta central: ¿tienen los inmigrantes irregulares derechos, y cuáles son? Hay un núcleo duro que forma parte del *ius cogens* internacional y que es obligatorio para todas las personas, sin importar su origen o situación jurídica: el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida, el derecho

a no ser torturado ni perseguido por motivos de orientación o de cualquier otra índole, y el derecho a un juicio justo y equitativo. Otros derechos van a depender de las capacidades de cada Estado: es fácil garantizar el derecho a un traductor en Alemania, Italia o España, pero mucho más difícil en Sudán, por lo que hay que atender también el marco obligacional concreto de cada país, ya sea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Incluso derechos sociales como la salud son, en principio, derechos absolutos que no pueden negarse por la situación irregular de una persona. Aquello que varía es el alcance: quien no tiene una situación irregular puede no tener acceso a medicina estándar, pero ante una urgencia o emergencia el sistema debe atenderlo sin cobrarle. No hay, entonces, una lista fija de derechos, sino un ejercicio de determinar, según las circunstancias, cuál es el derecho aplicable.

En cuanto a las tensiones actuales en Europa: los derechos imperativos no generan controversia en ningún sector político, ni siquiera en la ultraderecha. El conflicto aparece cuando se percibe una carga económica (la escolarización de niños migrantes, la atención sanitaria a embarazadas) y ahí es donde partidos como Vox en España, con un discurso de “prioridad nacional” bastante cercano al “America first” de Trump, generan una tensión que considero vacía, absurda e irreal. La Unión Europea ha autorizado centros de detención de migrantes fuera de su territorio, aunque financiados y supervisados por ella, como hizo Italia con Meloni en Albania. España, en cambio, se ha negado a tener esos centros y respondió, en su lugar, con la regularización de 500.000 inmigrantes irregulares, que han resultado ser 1.200.000, entre otras razones porque el país los necesita en un contexto de natalidad muy baja tanto en España como en Argentina. La eventual diferenciación de derechos sociales entre nacionales y migrantes puede y debe existir, en función del margen de apreciación de cada Estado. Europa es, en este sentido, una burbuja en el mundo: no distinguimos tajantemente entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales.

5. Desde dentro del sistema, ¿qué experiencia o resultado de su trabajo en la ONU considera más significativo? Y mirando la institución en perspectiva: ante las críticas crecientes sobre su eficacia, ¿cree que el problema es estructural o de implementación?

¿Qué reformas considera urgentes? ¿La agenda de desarrollo sostenible fortalece el mandato original de la ONU o lo distrae de su misión de preservar la paz y la seguridad internacionales?

Prefiero situarme en una anécdota de cuando yo tenía entre 25 y 30 años, y le hice una pregunta parecida al entonces ministro de Educación francés, en los años 80, cuando también parecía haber una parálisis profunda del sistema por la bipolaridad Unión Soviética-Estados Unidos. Me explicó la diferencia entre un joven y una persona mayor. El joven ve la crisis; el mayor ve la solución. La solución era muy sencilla: aplicar íntegramente la Carta de las Naciones Unidas. El sistema no es perfecto, pero es el posible. No hace falta modificar el derecho internacional, sino promover su aplicación porque es lo bastante flexible como para incorporar nuevos desafíos. Y aquí destaco tres, entre muchos: la inteligencia artificial, el cambio climático y el espacio ultraterrestre. Ninguno de los tres puede atenderse sin cooperación internacional, y la cooperación no es posible sin un sistema multilateral de decisiones. Incluso a Trump, con relación al estrecho de Ormuz, comprendió que no bastaba con iniciar un conflicto armado, sino que hacía falta que China y otros actores presionen a Irán.

Mi intuición es que los mecanismos no institucionalizados de multilateralismo (BRICS, el Board of Peace impulsado por Estados Unidos) terminan siendo poco útiles, porque queda sin resolver la pregunta acerca del marco obligacional de los Estados. Para que el derecho internacional sea derecho necesita un sistema de obligaciones, es decir, un convenio multilateral capaz de exigir obligaciones concretas a los Estados.

Por eso desconfío de los acuerdos meramente políticos frente a los compromisos convencionales. Pongo el ejemplo del acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea, que se estructuró en dos instrumentos jurídicos distintos, como permite la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Un primer acuerdo comercial, de aplicación provisional inmediata (que ya rige en Argentina desde enero), y otro acuerdo político, que requiere la ratificación de los 27 Estados miembros de la Unión Europea y de todos los Estados del Mercosur. El proceso completo derivará en el llamado “efecto Bruselas”: exigencias medioambientales que terminan modificando, por ejemplo, la forma de producir de los agricultores argentinos.

6. Usted ha estudiado con profundidad la relación entre el Sistema Europeo y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. ¿Qué lecciones del Sistema Europeo considera que el SIDH todavía no ha terminado de incorporar? Y en sentido inverso: ¿qué aportes del sistema interamericano merecerían más atención en Europa? En ese diálogo, el margen de apreciación nacional es un punto de tensión: el TEDH lo ha consolidado como doctrina, mientras que la Corte IDH lo ha resistido. ¿Cree que esa resistencia es una fortaleza del sistema interamericano o una rigidez que le resta realismo? Y mirando más atrás: ¿cuáles considera que son los aportes más perdurables del pensamiento jurídico americano al derecho internacional general?

Participé durante diez o doce años en proyectos europeos sobre el diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, estudiando qué decía cada tribunal sobre el otro. El resultado fue curioso: el Tribunal Europeo prácticamente nunca mencionaba a la Corte Interamericana, cuando en realidad tenía elementos muy positivos de los que Europa debería haber aprendido antes. El ejemplo más claro son las medidas cautelares: durante mucho tiempo el Tribunal Europeo no tuvo esa herramienta, que la Corte Interamericana aplicaba con normalidad, sin que hubiera ningún límite jurídico en el Convenio Europeo, como tampoco lo había en la Convención Americana, que lo impidiera. Recuerdo la alegría cuando el Tribunal Europeo adoptó su primera medida cautelar, contra España: sentimos que los seminarios conjuntos entre magistrados de ambos sistemas, celebrados en San José de Costa Rica, habían dado su fruto.

Sobre el margen de apreciación nacional creo que su reconocimiento en el sistema europeo favorece un mayor cumplimiento del Convenio, porque permite a los Estados adaptar su aplicación a circunstancias muy concretas de cada sistema jurídico e ideológico. La Corte Interamericana ha preferido, en cambio, un enfoque más restrictivo, en parte porque cree que tiene más poder del que realmente tiene. He visto decisiones del sistema interamericano en materia medioambiental, sobre inversiones multimillonarias, que no dejaban al Estado margen alguno para decidir el equilibrio entre lo ambiental y lo económico. Eso explica en parte la reactividad de tribunales del continente frente a sentencias interamericanas, algo mucho menos frecuente en el sistema europeo. Aun así, la lección que dejan los casos de Turquía, Grecia o la propia expulsión de Ru-

sia del Consejo de Europa tras la invasión a Ucrania es que conviene no ser maximalista. Es mejor mantener a los Estados dentro del sistema, aun con incumplimientos, que empujarlos a salir de él. Recuerdo la visita que hicimos a políticos presos durante el golpe de Estado en Turquía, cuando el alcalde de Estambul nos pidió evitar la expulsión de Turquía del Consejo de Europa, porque esa pertenencia era su única garantía frente al Estado.

7. La IA introduce desafíos que los marcos normativos vigentes no anticiparon: ataques armados sin presencia física, algoritmos que toman decisiones con efectos transfronterizos, sistemas autónomos letales. ¿Cuáles son, a su juicio, los problemas más urgentes que enfrenta el derecho internacional en este campo? ¿Y cómo impacta la IA sobre categorías clásicas como la subjetividad internacional, la responsabilidad del Estado o la atribución de conductas?

Este es un tema al que vengo dedicando especial atención últimamente, incluida una conferencia sobre inteligencia artificial y derecho de los conflictos armados, que se ha programado en la Universidad de Buenos Aires. Mi mirada es crítica frente a los nuevos usos y a las nuevas concepciones de los sujetos, las armas y sus consecuencias. Sin embargo, conviene no perder de vista que el derecho siempre tuvo que lidiar con la afectación de sus principios por nuevas armas o métodos: puede ser más letal estrellar un avión contra un rascacielos, causando miles de muertes, que emplear un arma sofisticada mediante un dron de precisión quirúrgica. El derecho necesita, ante todo, inteligencia humana capaz de racionalizar la situación y detectar cuál es la norma aplicable.

Supongamos un ejemplo con un *biobot*. Introducir en un perro, un burro o un insecto una proteína que provoque una reacción en cadena de forma natural puede darle a quien lo hace una ventaja militar, por ejemplo, permitiendo que el animal llegue con una cámara a un lugar inaccesible para detectar explosivos. La inteligencia artificial interviene en el diseño del *biobot*, pero lo que hay que analizar jurídicamente primero es si estamos ante un “medio” o un “método” de combate, y luego si su uso viola el derecho internacional y, en particular, principios estructurales del orden jurídico de los conflictos armados. ¿Sería deseable una “lex algorítmica” específica? Sí, pero soy realista: muchas veces la pasión de las nuevas generaciones por regularlo todo termina siendo contraproducente,

porque los Estados son muy reacios a autoimponerse obligaciones. Prefiero que se deje a los juristas la tarea de ir determinando, con los instrumentos disponibles, cuál es el derecho aplicable en cada caso.

Considero que no es necesario una refundación de los principios de la Carta de la ONU, sino su reinterpretación y aplicación a la luz de las nuevas tecnologías. En 2001, durante las consultas globales convocadas por la Asamblea General para el 50.º aniversario de la Convención de Ginebra sobre refugiados, la Consulta Global llevada a cabo en Huelva (España), bajo mi dirección, fue la única que se negó a que se planteara una redefinición del instrumento, porque sabíamos que una reapertura del texto solo llevaría a que los Estados recortaran las pocas obligaciones que ya tenían. Por eso creo que, en general, conviene revisitar y reformular lo que ya existe antes que refundarlo. Hoy contamos con una jurisprudencia muy rica de la Corte Internacional de Justicia que precisa qué se entiende por “ataque armado”, incluyendo los ciberataques, sin necesidad de que ese ataque provenga de misiles o armas convencionales. Esa es la tarea de los tribunales, pero también de la doctrina, que sirve para modular la aplicación del derecho.

8. Si tuviera que señalar dos o tres temas que el derecho internacional no está abordando con la urgencia que merecen, ¿cuáles serían? ¿Hay algún fenómeno reciente que lo haya sorprendido por la velocidad con que desafió categorías que parecían sólidas?

Identifico tres grandes desafíos que, si bien reciben atención, tienen muchas dificultades para traducirse en soluciones concretas.

El primero es el cambio climático: la Corte Internacional de Justicia enfrenta el desafío de determinar la responsabilidad de los grandes emisores de CO₂ —Estados Unidos, Europa, China— por la acidificación de mares y océanos, la subida del nivel del mar y sus efectos sobre la seguridad alimentaria, que en muchos países es la base misma de la alimentación. La pregunta de fondo es cómo identificar y exigir ese marco de obligaciones: ¿puede Tuvalu reclamarle algo a Estados Unidos o Australia?

El segundo es la inteligencia artificial, en la que Europa es la única región del mundo con una regulación estrecha y consistente, que probablemente termine exportándose a otros bloques regionales, incluido el Mercosur. Con relación a este tema, los tribunales ten-

drán que ir precisando, caso por caso, el contenido del derecho aplicable a partir de los derechos humanos en juego.

El tercero, el que hoy me resulta más sorprendente por la velocidad de sus cambios, es el espacio ultraterrestre. Durante décadas tuvimos claro que la Luna y los cuerpos celestes eran patrimonio de la humanidad, que nadie podía apropiárselos. Hoy, vemos actores privados que buscan extraer minerales o agua lunar para su explotación comercial. Frente a una regulación muy limitada, los Estados que hoy ocupan el espacio no muestran interés en ceder nada, y por eso avanzan mediante memorandos de entendimiento poco claros, como los Acuerdos Artemisa, que ya permiten financiamiento y participación de actores privados en abierta tensión con los grandes principios de los años 60.

A diferencia de la carrera espacial de mediados del siglo XX, que era fundamentalmente una disputa estatal, hoy el motor es económico. Quien encuentre primero agua en la Luna tendrá una ventaja decisiva para sostener estaciones permanentes, con una dimensión política y, en menor medida por ahora, militar. El desafío pendiente es qué ocurre si se emplea la órbita para acortar el tiempo de vuelo de misiles supersónicos: ahí sí habría una utilización militar del espacio que probablemente sea, de los tres desafíos mencionados, el más apremiante en lo inmediato.

9. Para quienes buscan construir una carrera académica sólida en derecho internacional, ¿qué hábitos, lecturas o experiencias considera formativos e irremplazables? ¿Y qué errores le parece importante advertir a tiempo?

Lo primero que les digo es que se vayan a un convento, durante nueve meses, con un único libro: *El Quijote*. El resto vendrá por añadidura. Aun con acceso a una computadora, ese libro terminará despertando el interés por seguir indagando. Y agregaría a los clásicos de la escuela de Salamanca, con Francisco de Vitoria a la cabeza, origen mismo de nuestra disciplina. Ese proceso de formación no tiene por qué ser solitario ni sacrificado: al contrario, están obligados a llevar una vida normal, a tener pareja, a relajarse los fines de semana, a viajar. Todo eso puede convivir. Al final, solo hay tres maneras de aprender en la vida, cada una con sus tiempos: viviendo, leyendo y viajando. No hace falta mucho más que eso para incentivar a la gente joven a acercarse a la disciplina.

Y cerraría con una idea que vale como principio general para todo lo demás: la primacía del rol de los principios y los valores. Esos principios y valores permiten resolver todo, y da también el marco para analizar cualquier contenido nuevo que no haya sido pensado originalmente.

[volver al índice](#)



CARI / CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES